



**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE  
LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL  
ORDINARIA 7/2020 Y EXTRAORDINARIA  
14.2/2019 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS  
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE  
FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES,  
COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

**10 de septiembre de 2020**

---

## Índice

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>8</b>
<b>2. NORMATIVA</b>	<b>9</b>
<b>3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 7/2020</b>	<b>10</b>
3.1 INFORMACIÓN ESTRUCTURAL. LIQUIDACIÓN 7/2020.	10
3.2 DATOS OPERACIONALES. LIQUIDACIÓN 7/2020.	11
3.3 RESULTADOS ECONÓMICOS. LIQUIDACIÓN 7/2020.	12
3.3.1 LIQUIDACIÓN MES JULIO DE 2020.	12
3.3.2 LIQUIDACIONES ACUMULADAS DEL EJERCICIO 2020 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE JULIO) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	13
3.3.3 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 7/2020 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE JULIO) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	14
3.3.4 RELIQUIDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES A 2019.	15
3.3.5 LIQUIDACIÓN EXTRAORDINARIA 14.2/2019.	16
3.3.6 CANTIDADES TOTALES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 7/2020 CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	17
3.3.7 CANTIDADES A RECLAMAR EN LA LIQUIDACIÓN 14.2/2019 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	17
3.3.8 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 7/2020 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE JULIO) CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.	18
3.3.9 CANTIDADES A RECLAMAR EN LA LIQUIDACIÓN 14.2/2019 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE) CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.	20
<b>4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 7/2020.</b>	<b>21</b>
4.1 REQUERIMIENTOS DE INGRESO	22
4.2 ÓRDENES DE PAGO	22
<b>5 INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 7/2020</b>	<b>23</b>
<b>6 RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS</b>	<b>24</b>
<b>7 NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014</b>	<b>26</b>

**RESUMEN EJECUTIVO**  
**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN**  
**PROVISIONAL 7/2020 Y EXTRAORDINARIA 14.2/2019 DE LA**  
**RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE**  
**ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA**  
**RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

En la liquidación de la energía generada en julio de 2020 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías para este mes ha sido la siguiente:

Julio de 2020	LIQUIDACION (Millones €)
<b>COGENERACIÓN</b>	64,571
<b>SOLAR FV</b>	206,345
<b>SOLAR TE</b>	119,622
<b>EÓLICA</b>	101,426
<b>HIDRÁULICA</b>	5,617
<b>BIOMASA</b>	24,266
<b>RESIDUOS</b>	7,409
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	18,525
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,096
<b>TOTAL</b>	<b>547,877</b>

Se han liquidado 63.842 instalaciones del colectivo total de instalaciones que estaban activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC, y se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica.

La liquidación provisional acumulada y a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2020 (desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2020), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnologías renovables, cogeneración y residuos, con cargo a las Liquidaciones de las Actividades Reguladas del Sector Eléctrico asciende a **3.617,914 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 77,915350609679% al importe total de las liquidaciones acumuladas positivas. La cantidad a pagar a cuenta a los productores en la Liquidación 7/2020 asciende a **627,795 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2020	LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L7/2020 (Millones €)
<b>COGENERACIÓN</b>	417,383	74,320
<b>SOLAR FV</b>	1.384,990	236,127
<b>SOLAR TE</b>	733,067	134,041
<b>EÓLICA</b>	701,864	118,176
<b>HIDRÁULICA</b>	37,078	6,616
<b>BIOMASA</b>	170,654	28,793
<b>RESIDUOS</b>	49,799	8,226
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	122,401	21,384
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,679	0,113
<b>TOTAL</b>	<b>3.617,914</b>	<b>627,795</b>

La liquidación provisional a cuenta correspondiente al mismo periodo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, asciende a **45,384 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

A la fecha del cierre de esta liquidación 7/2020 se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 94,28100% de esta partida a los productores a partir de energías renovables, cogeneración y residuos ubicados en los territorios extrapeninsulares. La cantidad a pagar a cuenta a estos productores en la Liquidación 7/2020 asciende a **6,371 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2020	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L7/2020 con cargo a PGE (Millones €)
<b>COGENERACIÓN</b>	0,628	0,056
<b>SOLAR FV</b>	32,904	4,650
<b>SOLAR TE</b>	0,000	0,000
<b>EÓLICA</b>	7,950	1,120
<b>HIDRÁULICA</b>	0,025	0,003
<b>BIOMASA</b>	0,237	0,033
<b>RESIDUOS</b>	3,640	0,508
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	0,000	0,000
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,000	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>45,384</b>	<b>6,371</b>

La disposición final primera de la Orden TED/668/2020, de 17 de julio<sup>1</sup>, estableció el calendario de las reliquidaciones de los ejercicios 2018 y 2019 con los nuevos parámetros calculados en aplicación de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre. Las disposiciones adicional sexta y séptima del citado Real Decreto-ley modificaban la base imponible del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica (IVPEE), minorando las cantidades correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el último trimestre de 2018 y el primero de 2019, respectivamente.

En dicho calendario se establece que los ajustes económicos que resulten de la aplicación de los parámetros del régimen retributivo específico del año 2019 se realizarán en una liquidación extraordinaria junto con la liquidación correspondiente a la energía generada en julio de 2020 y serán imputados en la liquidación definitiva o de cierre de dicho ejercicio 2019. Esta circunstancia motiva la realización de una liquidación extraordinaria 14.2/2019 junto con la ordinaria 7/2020.

Se han realizado reliquidaciones según la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías para el año 2019 ha sido la siguiente:

<b>14.2/2019</b>	<b>LIQUIDACION (Millones €)</b>
<b>COGENERACIÓN</b>	-42,710
<b>SOLAR FV</b>	-55,213
<b>SOLAR TE</b>	-31,965
<b>EÓLICA</b>	-61,904
<b>HIDRÁULICA</b>	-4,060
<b>BIOMASA</b>	-7,792
<b>RESIDUOS</b>	-3,982
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	5,138
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	-0,018
<b>TOTAL</b>	<b>-202,506</b>

Dado el carácter extraordinario de esta liquidación, los importes calculados no modifican las cantidades financiadas con cargo a las Liquidaciones de las Actividades Reguladas del Sector Eléctrico o con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. No obstante lo anterior, dichos importes son facturados a

<sup>1</sup> Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.

los productores incluidos en el ámbito de aplicación de la citada orden, de manera que las cantidades correspondientes sean imputadas en la liquidación de cierre de dicho ejercicio 2019.

El signo negativo de las cantidades calculadas supone una menor retribución específica reconocida a las instalaciones, pues los parámetros conforme a los cuales se liquidaron en su día los meses del primer trimestre de 2019 contemplaban como un coste de explotación más el pago del IVPEE, que había sido objeto de exención. Para facturar estos importes es necesario aplicar el coeficiente de cobertura de la última liquidación del ejercicio 2019 realizada: 91,968039657573%. De esta manera, la cantidad a reclamar a los productores en la Liquidación extraordinaria 14.2/2019 a cargo del Sector Eléctrico asciende a **-186,281 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes reclamados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2019	CANTIDADES A RECLAMAR <sup>2</sup> en L14.2/2019 (Millones €)
COGENERACIÓN	-39,280
SOLAR FV	-50,779
SOLAR TE	-29,398
EÓLICA	-56,932
HIDRÁULICA	-3,772
BIOMASA	-7,166
RESIDUOS	-3,663
TRAT.RESIDUOS	4,725
OTRAS TECN. RENOVABLES	-0,016
<b>TOTAL</b>	<b>-186,281</b>

De igual manera, los importes calculados en esta liquidación extraordinaria 14.2/2019 no modifican las cantidades financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Para facturar estos importes es necesario tener en cuenta que los ingresos recibidos del Tesoro Público con motivo de la última liquidación del ejercicio 2019 realizada permitieron abonar el 100% de esta partida. La cantidad a reclamar por este concepto a los productores ubicados en los territorios no peninsulares en la Liquidación extraordinaria 14.2/2019 asciende a **-2,142 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

<sup>2</sup> Las cantidades negativas expresan requerimientos de ingreso a los productores

Los importes reclamados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

<b>EJERCICIO 2019</b>	<b>CANTIDADES A RECLAMAR<sup>3</sup> en L14.2/2019 con cargo a PGE (Millones €)</b>
<b>COGENERACIÓN</b>	-0,051
<b>SOLAR FV</b>	-1,281
<b>SOLAR TE</b>	0,000
<b>EÓLICA</b>	-0,593
<b>HIDRÁULICA</b>	-0,003
<b>BIOMASA</b>	-0,006
<b>RESIDUOS</b>	-0,208
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	0,000
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>-2,142</b>

---

<sup>3</sup> Las cantidades negativas expresan requerimientos de ingreso a los productores

## 1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio<sup>4</sup> (RD 413/2014).

Por otro lado, a esta liquidación le es de aplicación la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.<sup>5</sup>

De esta forma, conforme la Circular 1/2017, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses m-3 y m-10.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de julio de 2020. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

---

<sup>4</sup>La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

<sup>5</sup>En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



La disposición final primera de la Orden TED/668/2020, de 17 de julio, estableció el calendario de las reliquidaciones de los ejercicios 2018 y 2019 con los nuevos parámetros calculados en aplicación de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre. Las disposiciones adicional sexta y séptima del citado Real Decreto-ley modificaban la base imponible del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica (IVPEE), minorando las cantidades correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el último trimestre de 2018 y el primero de 2019, respectivamente.

En dicho calendario se establece que los ajustes económicos que resulten de la aplicación de los parámetros del régimen retributivo específico del año 2019 se realizarán en una liquidación extraordinaria junto con la liquidación correspondiente a la energía generada en julio de 2020 y serán imputados en la liquidación definitiva o de cierre de dicho ejercicio 2019. Esta circunstancia motiva la realización de una liquidación extraordinaria 14.2/2019, junto con la ordinaria 7/2020.

Esta propuesta de liquidación extraordinaria recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, con las medidas de producción y los cambios en el registro de régimen retributivo específico recibidos desde el último cierre, y los parámetros establecidos en la citada Orden TED/668/2020. Dado que el resultado neto es negativo (se trata de cantidades a reclamar a los productores), no es necesario realizar por razón de esta liquidación extraordinaria 14.2 requerimientos de ingreso a los distribuidores ni disponer de fondos procedentes de las partidas ingresadas por el Tesoro Público con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

## **2. Normativa**

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del

sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

### **3. Principales magnitudes de la liquidación 7/2020**

A continuación se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 7/2020.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos. En particular, para las liquidaciones de enero a julio de 2020, se han utilizado los parámetros publicados en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero, por la que se establecen los valores de los parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

#### **3.1 Información estructural. Liquidación 7/2020.**

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio para la Transición Ecológica, y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.487 instalaciones.

La cantidad final de instalaciones que han tenido liquidación este mes ha sido de 63.842. En el cuadro siguiente se desglosan estas instalaciones por distribuidor y tipo de representante.

**Tabla 1. Número de instalaciones**

	I-DE <sup>6</sup>	EDIST <sup>7</sup>	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
<b>Representantes libres</b>	27.474	12.851	3.876	318	115	<b>44.634</b>
<b>Representante último recurso</b>	12.022	4.875	1.675	240	113	<b>18.925</b>
<b>Titulares</b>	48	198	28	5	4	<b>283</b>
<b>TOTALES</b>	<b>39.544</b>	<b>17.924</b>	<b>5.579</b>	<b>563</b>	<b>232</b>	<b>63.842</b>

### 3.2 Datos operacionales. Liquidación 7/2020.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC<sup>8</sup> las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante cada mes. Se han recibido medidas del mes de julio de 2020 de 64.118 instalaciones.

**Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)**

	REE	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	RESTO DISTRIB.	TOTAL
<b>Tipo 1</b>	1.447							<b>1.447</b>
<b>Tipo 2</b>	2.259							<b>2.259</b>
<b>Tipo 3</b>		22.027	12.930	3.206	122	37	1.992	<b>40.314</b>
<b>Tipo 5</b>		14.802	2.628	1.702	199	107	660	<b>20.098</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.706</b>	<b>36.829</b>	<b>15.558</b>	<b>4.908</b>	<b>321</b>	<b>144</b>	<b>2.652</b>	<b>64.118</b>

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que

<sup>6</sup> Antes IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U

<sup>7</sup> Antes ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.

<sup>8</sup>Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al Ministerio correspondiente según la función que se trate.

se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

### 3.3 Resultados económicos. Liquidación 7/2020.

#### 3.3.1 Liquidación mes julio de 2020.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos para el mes de julio ha sido la siguiente.

**Tabla 3. Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 7/2020**

Julio 2020	Retribución a la inversión (Millones €)	Retribución a la operación (Millones €)	Ajuste Desviaciones Precio Mercado (Millones €)	Incentivo a la Inversión (Millones €)	Total Retribución específica (Millones €)
<b>COGENERACION</b>	3,637	60,934	0,000	0,000	<b>64,571</b>
<b>SOLAR FV</b>	190,345	16,000	0,000	0,000	<b>206,345</b>
<b>SOLAR TE</b>	89,432	30,190	0,000	0,000	<b>119,622</b>
<b>EOLICA</b>	101,362	0,000	0,000	0,065	<b>101,426</b>
<b>HIDRAULICA</b>	5,617	0,000	0,000	0,000	<b>5,617</b>
<b>BIOMASA</b>	11,495	12,771	0,000	0,000	<b>24,266</b>
<b>RESIDUOS</b>	6,203	1,206	0,000	0,000	<b>7,409</b>
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	0,319	18,206	0,000	0,000	<b>18,525</b>
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,095	0,001	0,000	0,000	<b>0,096</b>
<b>TOTAL</b>	<b>408,504</b>	<b>139,308</b>	<b>0,000</b>	<b>0,065</b>	<b>547,877</b>

A la fecha del cálculo de la presente liquidación 7/2020 se ha aplicado la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.

Asimismo, conforme lo previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, las instalaciones de cogeneración de alta eficiencia que utilicen combustibles renovables o gas natural, y que hubiesen superado su vida útil regulatoria con fecha posterior al 1 de enero de 2018, han percibido el término de retribución a la operación tras la finalización de su vida útil.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas

correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2020, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

De acuerdo con el punto 4 de la disposición adicional cuarta del Real-Decreto ley 23/2020 de 23 de junio<sup>9</sup>, los valores del número de horas equivalentes de funcionamiento mínimo y del umbral de funcionamiento aplicables al año 2020 a las instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible, quedan reducidos en un 50 % respecto de los valores establecidos en la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.

**Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 7/2020**

<b>Julio 2020</b>	<b>Nº de instalaciones</b>
<b>Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)</b>	1.659
<b>Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)</b>	433
<b>Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)</b>	61.750
<b>Total</b>	<b>63.842</b>

De acuerdo al artículo 22.6 del mencionado RD 413/2014, en los seis primeros meses del año se liquidan los saldos positivos o negativos de los valores de ajuste por desviación de precio de mercado para las instalaciones que han finalizado su vida útil en 2019 y que conforme sus parámetros retributivos, les corresponde la percepción de dicho ajuste. Sin embargo, este concepto, sólo se refleja en las primeras seis liquidaciones del año, de acuerdo a lo que establece el art. 22.1 del RD 413/2014, por lo que, transcurridos estos, para este mes no hay reliquidaciones.

### **3.3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2020 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio) con cargo al Sector Eléctrico**

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2020, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

<sup>9</sup> Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

**Tabla 5. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2020**

	<b>LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2020) (Millones €)</b>
<b>COGENERACIÓN</b>	417,383
<b>SOLAR FV</b>	1.384,990
<b>SOLAR TE</b>	733,067
<b>EÓLICA</b>	701,864
<b>HIDRÁULICA</b>	37,078
<b>BIOMASA</b>	170,654
<b>RESIDUOS</b>	49,799
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	122,401
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,679
<b>TOTAL</b>	<b>3.617,914</b>

### **3.3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 7/2020 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio) con cargo al Sector Eléctrico**

En la liquidación 7/2020 se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de enero al 31 de julio de 2020 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2020 para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 77,915350609679%.

Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 7/2020 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

**Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2020 en la liquidación 7/2020 con cargo al Sector Eléctrico (Millones de €)**

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
<b>COGENERACIÓN</b>	25,833	31,070	14,149	2,493	0,775	<b>74,320</b>
<b>SOLAR FV</b>	130,159	86,938	18,040	0,466	0,525	<b>236,127</b>
<b>SOLAR TE</b>	26,826	87,904	19,310	0,000	0,000	<b>134,041</b>
<b>EÓLICA</b>	57,687	43,723	9,339	5,921	1,505	<b>118,176</b>
<b>HIDRÁULICA</b>	2,371	1,257	2,388	0,511	0,091	<b>6,616</b>
<b>BIOMASA</b>	6,946	15,026	4,197	2,569	0,055	<b>28,793</b>
<b>RESIDUOS</b>	2,518	2,390	1,852	1,384	0,082	<b>8,226</b>
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	5,155	14,242	1,987	0,000	0,000	<b>21,384</b>
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,017	0,097	0,000	0,000	0,000	<b>0,113</b>
<b>TOTAL</b>	<b>257,511</b>	<b>282,645</b>	<b>71,262</b>	<b>13,344</b>	<b>3,033</b>	<b>627,795</b>

### 3.3.4 Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2019.

El importe económico de las reliquidaciones de ejercicios anteriores al ejercicio 2019 para cada tecnología, es el que se recoge en la tabla siguiente.

**Tabla 7. Cantidades reliquidadas incluidas en la liquidación 7/2020, correspondiente a ejercicios anteriores a 2019.**

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2019 (Millones €)
<b>COGENERACION</b>	0,192
<b>SOLAR FV</b>	2,073
<b>SOLAR TE</b>	0,000
<b>EOLICA</b>	0,000
<b>HIDRAULICA</b>	0,303
<b>BIOMASA</b>	0,000
<b>RESIDUOS</b>	0,000
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	2,191
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>4,760</b>

Estas cantidades se abonan íntegramente ya que los coeficientes de cobertura de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 fueron del 100% y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura. Estas liquidaciones se incluirán en la liquidación del ejercicio en curso.

### 3.3.5 Liquidación extraordinaria 14.2/2019.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos. En especial, se han utilizado los parámetros publicados en la Orden TED/668/2020, de 17 de julio, que ha motivado esta liquidación extraordinaria.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías para la liquidación L14.2/2019 ha sido la siguiente.

**Tabla 8. Reliquidaciones por tipo de tecnología en la liquidación 14.2/2019**

14.2/2019	LIQUIDACION (Millones €)
<b>COGENERACIÓN</b>	-42,710
<b>SOLAR FV</b>	-55,213
<b>SOLAR TE</b>	-31,965
<b>EÓLICA</b>	-61,904
<b>HIDRÁULICA</b>	-4,060
<b>BIOMASA</b>	-7,792
<b>RESIDUOS</b>	-3,982
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	5,138
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	-0,018
<b>TOTAL</b>	<b>-202,506</b>

Tal y como establece el artículo 1 de la citada Orden TED/668/2020, de 17 de julio, el objeto de la orden es la actualización de parámetros retributivos teniendo en cuenta por una parte los cambios en el precio del combustible para algunas tecnologías y por otra parte la adaptación a la exención de la producción del último trimestre del 2018 y del primero del 2019 en la base imponible del IVPEE<sup>10</sup>. Este último aspecto, que afecta a todas las tecnologías, provoca que las liquidaciones sean negativas, ya que supone un menor coste reconocido para las instalaciones.

Sin embargo, no afecta del mismo modo a las plantas de tratamiento de residuos, concretamente las de tratamiento de purín. El motivo es que los parámetros utilizados de manera transitoria para esta tecnología, establecidos en la Orden TEC/1174/2018 de 8 de noviembre<sup>11</sup>, y actualizados mediante la Orden

<sup>10</sup> IVPEE : Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica”, establecido en la Ley 15/2012 de 27 de diciembre.

<sup>11</sup> Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio



TEC/427/2019, de 5 de abril<sup>12</sup>, no han incluido el impuesto como un mayor coste ex ante, sino que de forma excepcional, y solo para esta tecnología, se ha reconocido el IVPEE ex post, por lo que ahora no es necesario descontarlo y su retribución, por tanto, no disminuye.

### 3.3.6 Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 7/2020 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 7/2020, correspondientes al ejercicio 2020, antes de impuestos.

**Tabla 9. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 7/2020 y 14.2/2019 por zonas de distribución (Millones €)**

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
<b>Ejercicio 2020</b>	257,511	282,645	71,262	13,344	3,033	<b>627,795</b>
<b>Ejercicio 2019</b>	2,377	2,104	0,599	0,000	0,000	<b>5,080</b>
<b>Ejercicio 2018 y anteriores</b>	2,062	2,695	0,003	0,000	0,000	<b>4,760</b>
<b>TOTAL</b>	<b>261,950</b>	<b>287,444</b>	<b>71,864</b>	<b>13,344</b>	<b>3,033</b>	<b>637,635</b>

A estas cantidades hay que añadir 131,917 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **769,552 Millones de €**.

### 3.3.7 Cantidades a reclamar en la liquidación 14.2/2019 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 14.2/2019 se mantiene el desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

<sup>12</sup> Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

El coeficiente de ajuste que había sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2019 para que los costes se igualaran a los ingresos en la liquidación 14.1 había sido de 91,968039657573%.

Por consiguiente, las cantidades a reclamar en la Liquidación extraordinaria 14.2/2019 se obtendrán de aplicar el mismo coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada<sup>13</sup>. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a reclamar desglosadas por tecnologías :

**Tabla 10. Cantidades a reclamar del ejercicio 2019 en la liquidación extraordinaria 14.2/2019 a cuenta del Sector Eléctrico (Millones de €)**

<b>EJERCICIO 2019</b>	<b>CANTIDADES A RECLAMAR en L14.2/2019 (Millones €)</b>
<b>COGENERACIÓN</b>	-39,280
<b>SOLAR FV</b>	-50,779
<b>SOLAR TE</b>	-29,398
<b>EÓLICA</b>	-56,932
<b>HIDRÁULICA</b>	-3,772
<b>BIOMASA</b>	-7,166
<b>RESIDUOS</b>	-3,663
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	4,725
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	-0,016
<b>TOTAL</b>	<b>-186,281</b>

A estas cantidades hay que añadir -38,873 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **-225,154 Millones de €**.

### **3.3.8 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 7/2020 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de julio) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.**

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2020, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

<sup>13</sup> En los casos puntuales en que resulten cantidades a abonar a los productores, y dado que el resultado total de esta liquidación extraordinaria en su conjunto es netamente negativo, es posible realizar estos abonos a cuenta de la liquidación de cierre del ejercicio 2019.

**Tabla 11. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2020**

	<b>LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2020) (Millones €)</b>
<b>COGENERACIÓN</b>	0,628
<b>SOLAR FV</b>	32,904
<b>SOLAR TE</b>	0,000
<b>EÓLICA</b>	7,950
<b>HIDRÁULICA</b>	0,025
<b>BIOMASA</b>	0,237
<b>RESIDUOS</b>	3,640
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	0,000
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>45,384</b>

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 7/2020, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 94,28100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 7/2020 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

**Tabla 12. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2020 en la liquidación 7/2020, por tecnologías (Millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado**

	<b>CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€</b>
<b>COGENERACIÓN</b>	0,056
<b>SOLAR FV</b>	4,650
<b>SOLAR TE</b>	0,000
<b>EÓLICA</b>	1,120
<b>HIDRÁULICA</b>	0,003
<b>BIOMASA</b>	0,033
<b>RESIDUOS</b>	0,508
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	0,000
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>6,371</b>

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 7/2020, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 7/2020 a un valor de **6,371 Millones €**, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,572 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **6,943 Millones de €**.

### **3.3.9 Cantidades a reclamar en la liquidación 14.2/2019 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.**

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 14.1/2019, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público habían permitido abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida. Por lo tanto, este será el porcentaje a utilizar en el cálculo de las cantidades a reclamar. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a reclamar por tecnologías:

**Tabla 13. Cantidades a reclamar del ejercicio 2019 en la liquidación 14.2/2019, por tecnologías (Millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado**

	<b>CANTIDADES A RECLAMAR en L14.2/2019 (Millones €)</b>
<b>COGENERACIÓN</b>	-0,051
<b>SOLAR FV</b>	-1,281
<b>SOLAR TE</b>	0,000
<b>EÓLICA</b>	-0,593
<b>HIDRÁULICA</b>	-0,003
<b>BIOMASA</b>	-0,006
<b>RESIDUOS</b>	-0,208
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	0,000
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>-2,142</b>

La cantidad total a reclamar a cuenta en la liquidación 14.2/2019, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende a un valor de **-2,142 Millones €**, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir -0,183 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **-2.325 Millones de €**.

---

#### **4. Desarrollo del proceso de liquidación 7/2020.**

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de julio la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de agosto de 2020 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas de la energía producida en el mes 7/2020, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 7/2020 y las declaraciones responsables con la medida en barras de central de las instalaciones en régimen de autoconsumo aún pendientes de resolución por la que se autorice su configuración singular de medida. Por último, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 14 de agosto de 2020 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2020, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 7/2020 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

En el momento del cierre se han recibido ingresos del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, pero no suficiente para cubrir la totalidad del extracoste, por lo que es necesario aplicar también un coeficiente de cobertura para conocer las cantidades a pagar por este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

#### 4.1 Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 13.909 sujetos de liquidación por un importe total de 231.338,356 Miles € incluyendo impuestos.

También de igual forma, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 485 sujetos de liquidación por un importe total de 2.324,918 Miles € incluyendo impuestos.

#### 4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 14 y 15 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

**Tabla 14. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 7/2020 y 14.2/2019**

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
<b>REPRESENTACION INDIRECTA</b>		
Representante Último Recurso	18.992	30.064,102
Representantes Libres	17.517	96.533,243
<b>REPRESENTACION DIRECTA</b>		
Representantes Libres	27.206	498.349,649
<b>TITULARES SIN REPRESENTANTE</b>		
Titulares sin representante	285	12.688,145
<b>TOTALES</b>	<b>64.000</b>	<b>637.635,139</b>

**Tabla 15. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 7/2020 y 14.2/2019**

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
<b>REPRESENTACION INDIRECTA</b>		
Representante Último Recurso	1.096	951,029
Representantes Libres	225	435,455
<b>REPRESENTACION DIRECTA</b>		
Representantes Libres	1.000	4.425,283
<b>TITULARES SIN REPRESENTANTE</b>		
Titulares sin representante	6	558,748
<b>TOTALES</b>	<b>2.327</b>	<b>6.370,516</b>

## 5 Información sobre cobertura de la demanda de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 7/2020

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

**Tabla 16. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico, en la cobertura de la demanda de electricidad**

julio-20	TWh	% sobre demanda en BC
<b>Energía total instalaciones con régimen retributivo específico</b>	<b>9,260</b>	<b>40,1%</b>
COGENERACIÓN	1,968	8,5%
SOLAR FV	1,575	6,8%
SOLAR TE	0,790	3,4%
EÓLICA	3,823	16,6%
HIDRÁULICA	0,269	1,2%
BIOMASA	0,345	1,5%
RESIDUOS	0,181	0,8%
TRAT.RESIDUOS	0,307	1,3%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,003	0,0%
<b>DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL</b>	<b>23,088</b>	<b>100,0%</b>

## 6 Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas

Tabla 17. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 7/2020 y anteriores.

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/05/2020	COGENERACION	4.961	1.772	808	3.590,429	56.073,554	-956,939	0,000	58.707,044	3,318
	SOLAR FV	8.057	1.443	60.350	190.434,281	14.844,261	-0,094	0,000	205.278,412	14,230
	SOLAR TE	2.299	556	50	89.432,081	21.098,862	0,000	0,000	110.530,943	19,867
	EOLICA	24.398	3.661	1.398	101.361,556	0,000	0,000	32,879	101.394,435	2,770
	HIDRAULICA	1.942	460	995	5.616,537	0,000	-372,223	0,000	5.244,314	1,141
	BIOMASA	941	384	206	11.513,505	14.433,391	0,000	0,000	25.946,896	6,761
	RESIDUOS	730	175	36	6.202,662	1.344,636	0,000	0,000	7.547,298	4,323
	TRAT.RESIDUOS	542	283	44	319,348	16.869,160	0,000	0,000	17.188,508	6,069
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	94,642	1,093	0,000	0,000	95,734	8,769
	<b>subtotal</b>	<b>43.874</b>	<b>8.734</b>	<b>63.889</b>	<b>408.565,041</b>	<b>124.664,956</b>	<b>-1.329,256</b>	<b>32,879</b>	<b>531.933,584</b>	<b>6,091</b>
01/06/2020	COGENERACION	4.946	1.841	816	3.600,538	58.339,005	-956,939	0,000	60.982,604	3,316
	SOLAR FV	8.056	1.515	60.345	190.419,687	15.293,476	-0,094	0,000	205.713,033	13,582
	SOLAR TE	2.299	707	50	89.432,081	26.994,662	0,000	0,000	116.426,743	16,475
	EOLICA	24.398	3.082	1.398	101.361,556	0,000	0,000	45,498	101.407,054	3,291
	HIDRAULICA	1.942	343	994	5.616,537	0,000	-372,223	0,000	5.244,314	1,527
	BIOMASA	939	376	205	11.513,505	13.959,433	0,000	0,000	25.472,938	6,777
	RESIDUOS	730	185	36	6.202,662	1.293,799	0,000	0,000	7.496,461	4,044
	TRAT.RESIDUOS	527	299	43	319,348	17.721,840	0,000	0,000	18.041,187	6,024
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	3	2	94,642	1,673	0,000	0,000	96,314	3,172
	<b>subtotal</b>	<b>43.842</b>	<b>8.351</b>	<b>63.889</b>	<b>408.560,555</b>	<b>133.603,887</b>	<b>-1.329,256</b>	<b>45,498</b>	<b>540.880,649</b>	<b>6,477</b>



MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/07/2020	COGENERACION	5.019	1.968	822	3.637,260	60.933,969	0,000	0,000	64.571,229	3,282
	SOLAR FV	8.055	1.575	60.297	190.344,728	16.000,143	0,000	0,000	206.344,871	13,102
	SOLAR TE	2.299	790	50	89.432,081	30.189,784	0,000	0,000	119.621,865	15,148
	EOLICA	24.398	3.823	1.398	101.361,556	0,000	0,000	64,936	101.426,492	2,653
	HIDRAULICA	1.941	269	989	5.616,537	0,000	0,000	0,000	5.616,537	2,085
	BIOMASA	940	345	205	11.495,275	12.770,601	0,000	0,000	24.265,876	7,040
	RESIDUOS	730	181	36	6.202,662	1.206,020	0,000	0,000	7.408,682	4,104
	TRAT.RESIDUOS	527	307	43	319,348	18.206,044	0,000	0,000	18.525,392	6,035
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	3	2	94,642	1,107	0,000	0,000	95,749	3,271
	<b>subtotal</b>		<b>43.914</b>	<b>9.260</b>	<b>63.842</b>	<b>408.504,089</b>	<b>139.307,667</b>	<b>0,000</b>	<b>64,936</b>	<b>547.876,692</b>

Tabla 18. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2020. Mes de liquidación 7/2020.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Retribución a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (cent€/ kWh)
2020	COGENERACION	5.019.124	13.192	822	418.011	3,169	325.799	2,470
	SOLAR FV	8.054.774	8.081	60.297	1.417.893	17,546	1.079.486	13,359
	SOLAR TE	2.299.420	2.809	50	733.067	26,094	571.171	20,332
	EOLICA	24.397.561	27.907	1.398	709.814	2,544	547.517	1,962
	HIDRAULICA	1.941.275	3.020	989	37.103	1,228	29.163	0,966
	BIOMASA	940.038	2.445	205	170.891	6,990	133.111	5,445
	RESIDUOS	729.889	1.386	36	53.439	3,857	38.831	2,802
	TRAT.RESIDUOS	527.015	2.028	43	122.401	6,035	95.375	4,702
	OTRAS TECN. RENOVABLES	4.796	16	2	679	4,272	529	3,328
	<b>subtotal</b>	<b>43.913.892</b>	<b>60.884</b>	<b>63.842</b>	<b>3.663.298</b>	<b>6,017</b>	<b>2.863.774</b>	<b>4,704</b>

## 7 Normativa de desarrollo del RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.
- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas

instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Disposición adicional cuarta.4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.

